

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

● **PROMOVENTE:** C. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOZA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 153.

**INICIADO EN SESIÓN:** 5 DE JUNIO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACION

● **Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEON.  
P R E S E N T E.-



El suscrito, **LEON FELIPE ACOSTA ESPINOSA**, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política Federal y lo dispuesto por los artículos 56 fracción III, 58 Fracción III, 87 y demás relativos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los numerales 11, Fracción V, 13 Fracción III, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, **en mi carácter de Ciudadano del Estado de Nuevo León** me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su artículo 153, para efectos de que en cada proceso electoral, se garantice el derecho de la ciudadanía de poder votar informadamente por los candidatos a integrar el Poder Legislativo del Estado, a través de la organización de debates durante los procesos electorales locales, por cada uno de los 26 distritos electorales del Estado. Asimismo, me permito señalar como medio de contacto el correo abogadoleonacosta@gmail.com, y teléfono 8180885738.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los puntos fundamentales en la vida democrática del Estado de Nuevo León, es la participación informada de la ciudadanía durante los procesos electorales, los cuales culminan con la jornada electoral en la que se eligen diversos mandatarios y representantes populares.

En este sentido, el Estado de Nuevo León debe facilitar la accesibilidad de la ciudadanía a la información de las propuestas de campaña de los diversos candidatos, así como facilitarles el derecho de que los candidatos a los diferentes puestos de elección popular se vean obligados a defender sus propuestas y plataformas políticas ante un ejercicio dialógico que permita evidenciar la viabilidad de las mismas.

En este sentido, la legislación electoral actual, contiene una norma que restringe la posibilidad de que los electores puedan decidir informadamente su ejercicio del sufragio activo, concretamente en lo relacionado con la elección de los candidatos a integrar el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Lo anterior lo consideramos así, porque el actual artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en su segundo párrafo, contiene una norma que tiende a un porcentaje muy amplio de los candidatos a representantes populares ante el Congreso del Estado, de su derecho y de su obligación de defender sus propuestas y plataforma política ante el escrutinio público. En este sentido, me permito transcribir el numeral invocado en el presente párrafo.

*La Comisión Estatal Electoral deberá organizar un debate entre los candidatos a Gobernador, y cada Comisión Municipal Electoral, entre los candidatos a Presidente Municipal. Por lo que hace a los candidatos a Diputado, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado, a efecto de que éstos participen en un debate obligatorio organizado por la Comisión Estatal Electoral. En el caso de los Candidatos Independientes a Diputados Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente.*

Del texto transscrito se observa fácilmente, que el citado numeral establece que la autoridad electoral organizará un solo debate obligatorio en el que solo asistirá un representante, por partido político, de todas las candidaturas a las diputaciones locales, lo cual, se insiste, en la práctica se traduce en la exclusión de un enorme porcentaje de los candidatos a integrar del poder legislativo del Estado, del derecho y obligación de defender ante el escrutinio público sus propuestas de campaña y plataforma legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de garantizar el derecho de la ciudadanía a decidir informadamente su sufragio activo respecto a la

integración del Órgano Legislativo del Estado, se propone la reforma al Párrafo Segundo del Artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, con el siguiente proyecto

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforma el Segundo Párrafo del Artículo 153 de la Ley Estatal Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

*La Comisión Estatal Electoral deberá organizar un debate entre los candidatos a Gobernador, y cada Comisión Municipal Electoral, entre los candidatos a Presidente Municipal. Por lo que hace a los candidatos a Diputado, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado de cada uno de los 26 Distritos Electorales del Estado, a efecto de que éstos participen en los debates distritales obligatorios organizados por la Comisión Estatal Electoral. En el caso de los Candidatos Independientes a Diputados Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente de cada uno de los 26 Distritos Electorales del Estado.*

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Se modifica el segundo párrafo del Artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Envíese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro punto que tratar por el momento, solicito respetuosamente se admita la presente iniciativa, y se le de el trámite legislativo correspondiente.

Atentamente suscribe.

[REDACTED]  
C. LIC. LEON FELIPE ACOSTA ESPINOSA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se presentan a continuación:

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel. 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

**Última actualización: Abril 2023**

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle.

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

C.P.

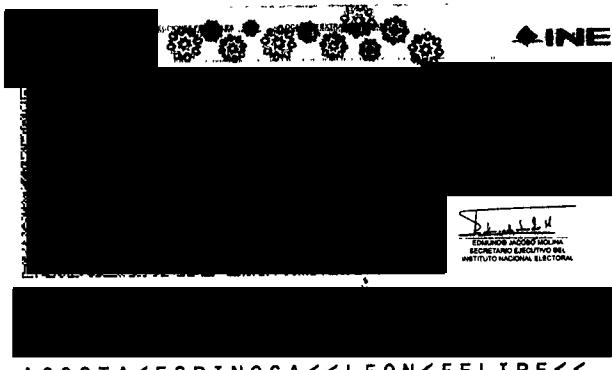
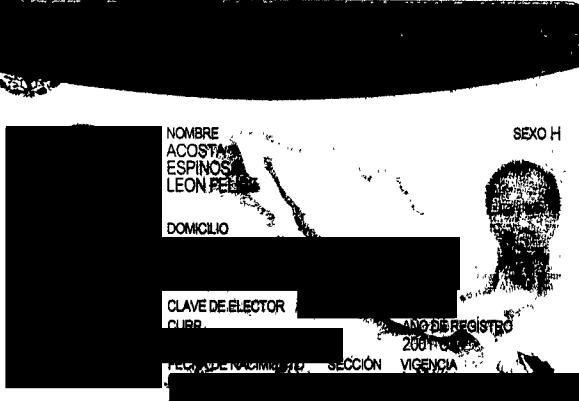
Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo.

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO



ACOSTA < ESPINOSA << LEÓN < FELIPE <<





"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

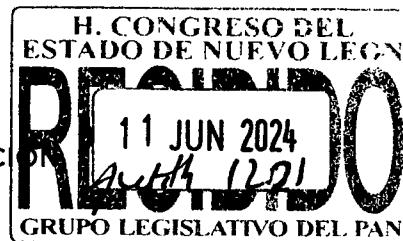
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1999/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite las Observaciones al Acuerdo 570 que contiene la modificación del Decreto 414, relativo a la Directiva de esta Legislatura, al cual le fue asignado el número de Expediente 18400/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Arnoldo Cantú Ocañas, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18406/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Jorge Alán Blanco Durán, Jorge Alfredo Flores Santillán, Ricardo Arreola González y Juan Miguel Briones Martínez, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley General para el Control, Producción, Distribución, Comercialización y Consumo de la Cannabis, la cual consta de 72 artículos y 2 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18409/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. León Felipe Acosta Espinoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 153, turnado con el número de Expediente 18419/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 91 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18429/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 4 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de energías sustentables, al cual le fue asignado el número de Expediente 18430/LXXVI.
- Escrito signado por el C. León Felipe Acosta Espinoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación a que los Regidores de los Ayuntamientos, sean elegidos directamente por los ciudadanos, turnado con el número de Expediente 18433/LXXVI.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA**

**OFICIALÍA MAYOR**

- Escrito presentado por el C. Enoc Luna Villarreal, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18469/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ARMIDA SERRATO FLORES".  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5904/LXXVI  
Expediente Núm. 18419/LXXVI

**C. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOZA**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 153, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

## Oficio Núm. 5904 Expediente 18419

Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Jue 13/06/2024 11:43

Para:abogadoleonacosta@gmail.com <abogadoleonacosta@gmail.com>

**C. León Felipe Acosta Espinoza**

Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 153, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel.”**

**C. Luis N. Cuevas Aguilar**

—  
La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.